



UAIP/RES-009-2016

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública; a las catorce horas con treinta minutos del dieciocho de julio de 2016 .

Vista la solicitud de Acceso a la información presentada por [REDACTED] y admitida en esta unidad el viernes quince de julio del presente año, identificada con el número UAIP/SOL-INFO-009-2016, mediante la cual solicita "...Ordenanza Reguladora de las ADESCOS del municipio de San Pablo Tacachico ..."

Se cuenta con la presentación del escrito de fecha 15 de julio de 2016 firmado por el requirente, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; y de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **SE CONSIDERA:**

- I. De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

- II. El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información UAIP/SOL-INFO-009-2016, por escrito a l jefe de Promoción Social de esta alcaldía y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, se hizo entrega la Ordenanza Reguladora de las ADESCOS del municipio de San Pablo Tacachico.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador , en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información pública, relacionados con los artículos 55 literal c) y 57 de su reglamento, esta oficina **RESUELVE:** I-) **CONCÈDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] en consecuencia **ENTRÈGUESE** lo solicitado por el medio por el cual fue señalado; y II-) **NOTIFIQUESE.**

OFICIAL DE INFORMACIÓN